



Expediente No. 2017-261

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
06 DE FEBRERO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **JESUS HERNANDO DONADA DURAN y OTROS** contra **METROLOGIA INSTRUMENTACION Y CONTROL MIC SAS**, informándole que la parte demandante interpuso recurso de reposición contra la providencia adiada 04 de octubre de 2022. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
06 DE FEBRERO DE 2023**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y la vista el expediente digital, procede el Despacho a resolver las solicitudes existentes en los siguientes acápite.

**1. De las impugnaciones presentadas.**

De conformidad al estudio elevado por el Despacho, con la información que reposa en el expediente, se observa que, mediante memorial presentado el 07 de octubre de 2022<sup>1</sup>, la parte demandante, interpuso recurso de reposición contra la providencia del 04 de octubre de la misma anualidad, a través del cual se fijó fecha para la celebración de la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

Pues bien, sea lo primero indicar, que la providencia recurrida se trata de un auto de sustanciación, por ello resulta menester traer a colación lo que consagra el artículo 64° del C.P.T. y de la S.S., el cual establece:

**“ARTICULO 64. NO RECURRIBILIDAD DE LOS AUTOS DE SUSTANCIACION.** *Contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno, pero el Juez podrá modificarlos o revocarlos de oficio, en cualquier estado del proceso”.*

Al examinar el contenido de la disposición citada, es claro que la normatividad regula aspectos propios del mecanismo impugnación presentado por la parte demandante,

<sup>1</sup> Folio 351.  
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





conforme a la lógica que orienta las herramientas procesales establecidas, para discutir el acierto de las decisiones adoptadas por los operadores judiciales, y la procedencia o no de los recursos presentados por las partes.

En ese orden de ideas, se prevé que la reposición – recurso consagrado en numeral 1 del artículo 62 del C.P.T. y de la S.S. - ostenta limitaciones para la interposición del mismo, las cuales giran en torno a la clase de providencia que adoptan los funcionarios judiciales, toda vez que la reposición es viable solo en tratándose de proveídos que decidan un asunto de especial relevancia en la actuación judicial, es decir frente a autos interlocutorios, pues así lo consagra el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S., que al tenor expresa:

**“Artículo 63. Procedencia del recurso de reposición**  
*El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios”, (...)*

En síntesis, es claro bajo las normatividades en mención que, el auto atacado, el cual, dicho sea de paso, es una providencia de mero trámite, pues, a través de éste se señaló fecha para celebración de acto público, por lo que carece de medios de impugnación, por tratarse de una decisión sustanciación; así las cosas, y ante la ausencia del requisito de procedencia para la interposición del recurso de reposición éste se rechazará.

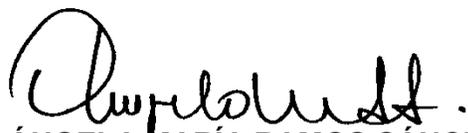
En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** por improcedente el recurso de reposición presentado por la parte demandante, en fecha 07 de octubre de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: RATIFICAR** la fecha señalada en el numeral primero del auto del 04 de octubre de 2022, para la celebración de la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., esto es, el miércoles 06 de diciembre del año 2023 a la hora de la 01:30 PM.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 07 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 05

CBB

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - PISO 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4